



Alcaldía de Caldas

200 - 07 - 07

Caldas Antioquia, 28/11/2024



2024112809422243321

Memorando

Noviembre 28, 2024 9:42

Radicado 2024-003321



Para: **Carlos Mario Gaviria Vélez**
Secretario de Despacho
Secretario de Seguridad y Convivencia

De: **Carlos Mario Henao Vélez**
Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno

Asunto: Entrega Informe definitivo de la auditoría a los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD, de atención a Violencias en el Contexto Familiar y de Conciliaciones

Respetado Dr. Gaviria, reciba un cordial saludo.

Adjunto el informe definitivo de la auditoria independiente realizada por la Oficina de Control Interno a los procesos del asunto, el cual contiene los hallazgos, conclusiones y recomendaciones previamente presentadas en el informe preliminar del cual se recibieron observaciones al respecto.

A partir de este informe, se deberá elaborar el plan de mejoramiento en el formato F-EM-21, en el cual debe realizarse el análisis de las causas que llevaron a materializar cada uno de los hallazgos y se describirán las acciones de mejora que eliminen dichas causas, también se deberá tener en cuenta que el tiempo de implementación de las acciones no puede ser superior a una vigencia.

En medio digital se envía el formato F-EM-21, el cual deberá ser devuelto dentro de los próximos 15 días calendario, así mismo, se envía el presente informe en formato Word.

Atentamente,

Carlos Mario Henao Vélez
Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno

Anexo: 12 folios

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Hilda Janed Vélez Torres	Contratista		28/11/2024
Revisó:	Carlos Mario Henao Vélez	Jefe Oficina de Control Interno		28/11/2024
Aprobó:	Carlos Mario Henao Vélez	Jefe Oficina de Control Interno		28/11/2024



Alcaldía de
Caldas



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 28	Mes: 11	Año: 2024
-------------------------------------	----------------	----------------	------------------

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD en el Municipio de Caldas, proceso de atención a Violencias en el contexto Familiar y de conciliaciones en la Comisaría de Familia del Municipio de Caldas Antioquia.
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Carlos Mario Gaviria Vélez, Secretario de Seguridad y Convivencia – Aura Elizabeth Cárdenas Chaves, Comisaria de Familia
Objetivo de la Auditoría:	Verificar la efectividad de los controles existentes asociados a los riesgos de los procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD, de Violencia en el contexto familiar y Conciliaciones que se llevan a cabo en la Comisaría de Familia del Municipio de Caldas Antioquia, así como el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, mediante la recolección y revisión de evidencias, con el propósito de identificar oportunidades de mejora que puedan agregar valor al proceso y a los objetivos estratégicos y misionales de la Entidad.
Alcance de la Auditoría:	Se revisaron autos de trámites de solicitudes, procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD, proceso de Violencia en el Contexto Familiar y de Conciliación, tramitados en la Comisaría de Familia del Municipio de Caldas, Antioquia de la vigencia 2023 y 2024.
Criterios de la Auditoría:	Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000 y por la Ley 1257 de 2008. Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia. Decreto 652 del 2001 “Por el cual se reglamenta la ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la ley 575 de 2000” Decreto 106. Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se compila el Decreto reglamentario 4840 de 2007. Ley 1878 de 2018 por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006. Ley 2126 de 2021 reglamenta creación y funcionamiento de las Comisarías de Familia. Convención sobre los Derechos del Niño. Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Internacional. Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Sustracción Internacional de Niños. Convención Interamericana sobre la Restitución Internacional de Menores. Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños.

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	12	Mes	09	Año	2024	Desde	12/09/2024	Hasta	30/10/2024	Día	12	Mes	11	Año	2024

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
CARLOS MARIO HENAO VELEZ	HILDA JANED VELEZ TORRES



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

CONTEXTUALIZACIÓN

La Oficina de Control Interno en su Programa Anual de Auditorías 2024, incluyó la auditoría al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, consagrado en el Artículo 99 de la Ley 1098/2006 – Código de Infancia y Adolescencia, modificado por el artículo 3 de la Ley 1878 de 2018, el cual instituye, que cuando del estado de verificación, el Defensor o el Comisario de Familia o, en su defecto, el Inspector de Policía que tenga conocimiento de la vulneración o amenaza de alguno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos mediante auto de apertura de investigación. Por lo que, durante el desarrollo del proceso auditor, se verificaron los procedimientos y actuaciones administrativas desplegadas por la Comisaría de Familia del Municipio de Caldas, Antioquia, para lograr la restauración o restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes que han sido vulnerados, amenazados o inobservados.

Así mismo, se auditaron los procesos de Violencia en el Contexto Familiar, la cual para efectos del Artículo 5 de la Ley 2126 de 2021 comprende: “(...) toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo (...)”, y los trámites de las solicitudes de Conciliación para fijar cuota alimentaria, régimen de visitas, custodia y cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes.

La auditoría a estos procesos administrativos permitió identificar, los procedimientos, protocolos y los controles aplicados en la Comisaría de Familia, en aras de brindar atención oportuna, y eficiente a las diferentes denuncias y/o solicitudes de los habitantes de Caldas, en la búsqueda de soluciones integrales a las diferentes problemáticas sociofamiliares que cotidianamente se presentan en el territorio Caldeño donde el interés superior de los niños, niñas, adolescentes debe ser protegido por la familia, la sociedad y la institucionalidad en pleno. Desde esta perspectiva, a través de la auditoría se cotejó la efectividad de los controles existentes asociados a los riesgos a estos procesos administrativos que se ejecutan en el quehacer diario de la Comisaría de Familia de Caldas – Secretaría de Seguridad y Convivencia.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

La evaluación se cumplió de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos previamente; por lo tanto, se requirió de la debida planificación, notificación y efectiva ejecución del trabajo auditor, que permitió que el examen realizado arroje una base razonable que fundamente las conclusiones finales de la misma.

Se espera, que tanto el informe preliminar, como el informe final de la auditoría, favorezcan la orientación de las acciones de mejoramiento continuo de los procesos auditados en la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Comisaría de Familia del Municipio de Caldas Antioquia a fin de que se logren los objetivos propuestos con eficiencia, eficacia y efectividad.





Alcaldía de Caldas



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

A continuación, se presentan los hallazgos encontrados en los procesos auditados en la Comisaría de Familia:

1. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD

En desarrollo de la auditoría al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, se tomó un universo de auditoría de 799 autos de atención de las vigencias 2023 y 2024 y se revisaron 115 procesos que corresponde al 15% del total de la población, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 10% así:

Tabla 1. Población y muestra PARD objeto de revisión

Procesos	Años		Total	Muestra
	2023	2024		
1) Denuncias o solicitudes de atención por presuntas vulneraciones de derechos de NNA	355	404	759	86
2) Procesos administrativos de restablecimiento de derechos de NNA	30	10	40	29

Fuente: Desarrollo Propio

Hallazgo 01: En los casos que se relacionan a continuación no se evidencia que la Autoridad Administrativa, de manera inmediata, y antes de la definición del trámite de restablecimiento de derechos a seguir y con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, haya verificado el estado de cumplimiento de los derechos de los NNA consagrados en los artículos 17 a 37 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 incumpliendo lo preceptuado en el Parágrafo 2° del artículo 52 de la Ley. "(...) La verificación de derechos deberá realizarse de manera inmediata, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la Autoridad Administrativa (...)."

Tabla 2. Relación de solicitudes de presunta vulneración con actuación fuera de términos

Solicitudes de atención PARD 2023 y 2024			
N°	Radicado	Fecha de conocimiento de los hechos	Fecha de verificación de derechos
1	Sin Dato	Sin Dato	11/10/2022
2	Sin Dato	Sin Dato	11/10/2024
3	20221008044	11 de octubre de 2022	23 de enero de 2023 constancia de que salió del país



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Solicitudes de atención PARD 2023 y 2024			
4	20221005140	30 de junio de 2022	25 de octubre de 2022 constancia de presentación de la madre para ampliar solicitud
5	Sin Dato	22 de noviembre de 2022	19 de enero de 2023 se envió citación a la madre para inició de verificación
6	20221009068	16 de noviembre de 2022	24 de enero de 2023
7	Sin Dato	07 de septiembre de 2022	26 de octubre de 2022
8	20221007335	15 de septiembre de 2022	26 de octubre de 2022
9	20221009415	28 noviembre de 2022	23 enero de 2023 se envió citación a la madre para inicio de verificación y no asistió
10	20221008513	26 octubre de 2022	24 de enero de 2023
11	20221008465	25 octubre de 2022	24 enero de 2023
12	20221009468	29 noviembre de 2022	25 enero de 2023
13	PQRSFD 221108130001822	5 noviembre de 2022	24 enero de 2023
14	PQRSFD 22082599930220	31 agosto de 2022	25 enero de 2023
15	20221009842	13 diciembre de 2022	30 enero de 2023
16	20231000760	31 de enero de 2023	Sin dato
17	20221009248	22 noviembre de 2022	28 de febrero de 2023
18	Sin Dato	20 enero de 2023	27 febrero de 2023
19	20231000621	26 enero de 2023	9 febrero de 2023
20	Sin Dato	24 noviembre de 2022	31 de enero 2023
21	20231000519	24 enero de 2023	22 febrero de 2023
22	Sin Dato	27 enero de 2023	22 febrero de 2023
23	20231001015	8 febrero de 2023	22 febrero de 2023
24	Sin Dato	12 enero de 2023	28 de febrero de 2023
25	Sin Dato	No hay fecha Inicial	27 febrero de 2023
26	20231000766	31 enero de 202	24 febrero de 2023
27	Sin Dato	20 febrero de 2023	2 marzo de 2023



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Solicitudes de atención PARD 2023 y 2024			
28	PQRS	10 febrero de 2023	14 febrero de 2023
29	20231001685	1 marzo de 2023	26 abril de 2023
30	20231002737	10 abril de 2023	Sin evidencia de actuación o respuesta
31	20231002592	29 marzo de 2023	5 mayo de 2023
41	Sin Dato	20 febrero de 2023	1 marzo de 2023
32	20231000561	25 enero de 2023	15 febrero de 2023
33	Sin Dato	30 enero de 2023	21 febrero de 2023
34	20231003631 20231003206	24 abril de 2023	19 mayo de 2023
45	Sin Dato	8 marzo de 2022	8 marzo de 2023
35	Sin Dato	No hay fecha Inicial	14 abril de 2023
36	Sin Dato	No hay fecha Inicial	30 marzo de 2023
48	Sin Dato	14 marzo de 2023	16 marzo de 2023
49	20231003802	15 mayo de 2023	31 mayo de 2023
50	20231003215	24 abril de 2023	29 abril de 2023
51	Sin Dato	2 marzo de 2023	2 marzo de 2023
37	20231001753	3 marzo de 2023	Sin evidencia de actuación o respuesta
38	Sin Dato	17 noviembre de 2022	10 febrero de 2023
44	20231005595	6 julio de 2023	28 septiembre de 2023
45	Sin Dato	12 abril de 2023	17 mayo de 2023
46	Sin Dato	15 marzo de 2023	02 de agosto de 2023
47	Sin Dato	28 de abril de 2024	Sin evidencias de atención
48	Sin Dato	27 marzo de 2023	25 abril de 2023
49	Sin Dato	3 abril de 2023	11 julio de 2023 No se ubica la dirección
50	Sin Dato	6 junio de 2023	24 Julio de 2023
51	Sin Dato	06 de junio de 2022	Sin evidencias de atención
52	20241002535	22 marzo de 2024	31 mayo de 2024
53	20241001379	20 febrero de 2024	15 mayo de 2024
54	20241001442	21 febrero de 2024	17 mayo de 2024



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Solicitudes de atención PARD 2023 y 2024			
55	20231005920	14 julio de 2023	26 octubre de 2023
56	Sin Dato	17 de mayo de 2024	Sin evidencia de actuación o respuesta
57	Sin Dato	4 marzo de 2024	Sin evidencia de actuación o respuesta
58	Sin Dato	23 agosto de 2023	29 febrero de 2024
59	Sin Dato	10 mayo de 2024	6 agosto de 2024
59	Sin Dato	10 mayo de 2024	6 agosto de 2024
60	Sin Dato	1 marzo de 2024	1 agosto de 2024
61	Sin Dato	9 marzo de 2024	6 agosto de 2024
62	20241003540	25 abril de 2024	17 junio de 2024
63	Sin Dato	11 junio de 2024	31 julio de 2024

Fuente: Desarrollo Propio

Hallazgo 02. No se evidencia en ninguno de los casos revisados un análisis integral en la verificación de la garantía de los derechos de los NNA de que trata el Artículo 52. Modificado por el art. 1° de la Ley 1878 de 2018. "(...) Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenazada los derechos de un niño, niña y adolescente, la autoridad administrativa competente emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo 11 del presente Código. Se deberán realizar:

1. Valoración inicial psicológica y emocional.
2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.
4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.
5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
6. Verificación a la vinculación al sistema educativo.

Parágrafo 1°. De las anteriores actuaciones, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario emitirán los informes que se incorporarán como prueba para definir el trámite a seguir (...). Toda vez, que en los 93 casos revisados sólo se encuentra los informes iniciales de valoración de estado de salud psicológica y/o informe de trabajador social y no se evidencia la verificación técnica de nutrición, de revisión del esquema de vacunación, de verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento, de verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social y de verificación a la vinculación al sistema educativo.

Si bien en los informes iniciales de valoración de estado de salud psicológica, se relaciona la verificación del estado de salud y de la educación, este profesional no cuenta con el conocimiento técnico y evidencias para dar un dictamen de la verificación de estos derechos, lo que puede llevar a errores ya que el artículo 79 de la Ley 1098 de 2006 define



Alcaldía de
Caldas



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

que los conceptos que emite cualquiera de los integrantes del equipo técnico interdisciplinario que apoyan a la Autoridad Administrativa, puede tener carácter de dictamen pericial.

Dado lo anterior, se trae a colación un aparte del lineamiento tres (3) del ICBF (LM3.P) Versión 1 PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS del ICBF Pág. 26 "(...) *Es importante que cada profesional integrante del equipo, debe conocer a profundidad el quehacer dentro de una investigación y no violentar terrenos que no son de su competencia, pues de hacerlo estaría poniendo en peligro la misma actuación. Todo esto conduce a que estos profesionales deban ser imparciales y objetivos en sus pronunciamientos (Sierra Rincón, 1996) (...).*"

Hallazgo 03. El 98,9 % de los casos de presunta vulneración de derechos de NNA revisados, no cuentan con auto de trámite que ordena al equipo interdisciplinario la verificación inicial de la garantía de derechos, contraviniendo así lo señalado en el Art. 1°, Ley 1878 de 2018 "(...) *Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenaza de los derechos de un niño, niña y adolescente, la autoridad administrativa competente emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo 11 del presente Código (...)*", situación contraria encontrada en un solo caso que contiene auto de trámite 159 de 2024 el cual solo se evidencia que fue entregado a un profesional del equipo interdisciplinario.

Hallazgo 04. Revisados 93 casos de presuntas vulneraciones de derechos se evidencian que se realiza la verificación del estado de salud psicológica del NNA y de sus padres o quienes tendrán su cuidado, sin embargo, en los siguientes casos se identificó en los informes situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos consagrados en la Ley 1098 de 2006, y no se observó que la Autoridad Administrativa, de manera inmediata, diera apertura a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y procediera de conformidad con lo establecido en el artículo 99 y subsiguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia o, de ser necesario, con lo previsto en el artículo 106 de este Código.

Tabla 3. Relación de casos con concepto de vulneración de derechos de NNA

Solicitudes de atención PARD 2023 y 2024 Se recomendó abrir PARD			
N°	Radicado	Solicitud y fecha	Trámite
1	Sin dato	Solicitud ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Negligencia de cuidados 20 de diciembre de 2022	Caso Constancia secretarial del proceso anterior con otro niño y <u>comunica el riesgo inminente del recién nacido</u> No se evidencia informe de valoración del recién nacido Citación para el día 30 de enero de 2022

Página 9 de 24



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Solicitudes de atención PARD 2023 y 2024 Se recomendó abrir PARD			
N°	Radicado	Solicitud y fecha	Trámite
2	Sin dato	Correo electrónico 03 de octubre de 2022	En el Informe Psicológico hay apartes de otros procesos "los padres separados" el informe dice que hay <u>vulneración del derecho a integridad personal</u> , no se evidencia si las valoraciones por áreas son para la abuela paterna o para la niña.
3	Sin dato	Correo de Los padres 07/09/2022	Caso con vulneración de derecho a la integridad personal porque es víctima de presunto abuso sexual. Hay informe de valoración de estado de salud psicológica que verifica todos los derechos, se recomienda <u>iniciar proceso de restablecimiento de derechos por presunta violación.</u>
4	Sin dato	Solicitud por correo caso reportado ICBF 1763347182 16/11/2022	Caso: Informe de valoración por psicología el día 27/01/2023 en donde se describe que se evidenció <u>vulneración al derecho de integridad personal</u>
5	Sin dato	Correo: Código FUCSIA ESE HOSPITAL 26/10/2022 SIM 1763361358 24/11/2022	Caso: El 31 de enero de 2023 se remite caso con valoración inicial por psicología en la comisaría de Caldas a Medellín porque la menor se encuentra viviendo en San Cristóbal, Fecha 25/01/2023.
6	Sin dato	Correo caso reportado ICBF 1763414531 12/01/2023	Caso: Constancia secretarial que ya se atendió el caso 28/02/2023, pero al solicitar el PARD u otra actuación, no se entregó evidencia de ello.
7	20231001685	Solicitud 01/03/2023	Caso: Informe de Psicología, <u>recomienda iniciar PARD.</u> Se realizó visita familiar, en donde se comunica que no se evidencia vulneración de derechos sin tener registros adicionales de verificación de algunos, la trabajadora social recomienda otorgar la custodia provisional al solicitante
8	Sin dato	Solicitud del padre para visitas de su hija no hay solicitud ni fecha	Caso: Informe de valoración de estado de salud psicológica 14/04/2023 <u>Se evidenció vulneración de derechos y no hay otras actuaciones para restablecer el derecho</u>
9	Sin dato	El informe relaciona una solicitud que no se evidencia en los documentos	Caso: Informe de valoración de estado de salud Psicológica inicial 15/04/2023 <u>Se identifica vulneración de derechos y se hace recomendaciones de iniciar PARD y otorgar custodia provisional a un familiar por violencia en el contexto familiar por el hermano mayor</u>
10	Sin dato	Correo electronico ESE HOPSITAL CALDAS	CASO: Hay un informe de visita domiciliaria de un menor con



Alcaldía de Caldas



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Solicitudes de atención PARD 2023 y 2024 Se recomendó abrir PARD			
N°	Radicado	Solicitud y fecha	Trámite
		Caso de desnutrición 15/02/2023	nombre igual MAXIMILIANO BRAVO MONTOYA al que se recomienda iniciar proceso PARD 12/04/2023
11	Sin dato	Solicitud Hospital San Vicente de Paul Código FUCSIA 24/06/2023	CASO: Informe de valoración de estado de salud psicológica del 27/06/2023, <u>se evidencia vulneración al derecho a la integridad.</u> Se recomienda dar custodia al padre Se recomienda realizar verificación de condiciones habitacionales
12	Sin dato	Correo electronico Hospital 25/08/2023	CASO: Reporte de caso de intento de suicidio con ausencia de apoyo familiar Hay una constancia de trabajo social de entrevista (30 de agosto) con la madre y hermana, <u>se recomienda que la comisaría tome medidas.</u>
13	Sin dato	Correo electrónico 27/03/2023 IPS COMFAMA	CASO: Informe visita de verificación 25/04/2023 Recomendaciones: iniciar proceso de restablecimiento de <u>derechos</u>
14	2041002535	22/03/2024	CASO: Informe de estado de salud psicológica 31/05/2024 <u>se identifica un derecho vulnerado a la protección</u> se recomienda asamblea familiar la adolescente expresó ser consumidora
15	20231005920	14/07/2023 Solicitud de atención por inasistencia escolar de menor a la IE. María Auxiliadora	CASO: Informe de estado de salud psicológica 26/10/2023 vulneración del derecho a la Educación Informe de estado de salud psicológica 07/11/2023 <u>vulneración del derecho a la Educación y a la Protección</u> los informes son casi iguales
16	20241003540	Solicitud presunta vulneración de derechos IE Claudina Munera 25/04/2024	CASO: Informe de valoración de estado de salud psicológica 17/06/2024 <u>Se concluyó que la niña tiene un derecho vulnerado protección personal</u> Se remite a la niña de 5 años para proceso terapéutico con EPS
17	Sin dato	Reporte Clínica San Vicente Fundación del 11/06/2024	CASO: Informe de valoración de estado de salud psicológica 31/07/2024 <u>Se evidencia dos (2) derechos vulnerados a la integridad y a la calidad de vida y a un ambiente sano</u> Se recomienda denunciar la posible explotación sexual del menor

Fuente: Desarrollo Propio

Página 11 de 24



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Hallazgo 05. En el 100% de los casos en los cuales se identificó la vulneración al derecho a la salud o la educación, no se evidencian gestiones por parte de la Autoridad Administrativa para obtenerlos ante las entidades respectivas, tal como lo establece el lineamiento LM3.P Versión 1 PROCESO GESTION PARA LA PROTECCIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS del ICBF Pág. 22 "(...) En ningún caso la presentación del registro civil, carnet de afiliación a salud, o constancia de vinculación escolar, pueden exigirse como requisito de atención inicial, ni podrán ser condicionantes para la prestación del servicio. En ausencia de estos documentos, la Autoridad Administrativa deberá adelantar las solicitudes para su obtención ante las entidades respectivas (...)."

Así mismo, el lineamiento conmina "(...) La verificación que se realice, por tratarse de derechos, no puede limitarse a una lista de chequeo ni a evaluar únicamente las condiciones de violencia directa a las que han sido sometidos los niños, las niñas o adolescentes (ej. violencias física o abandono). Esta debe ser reflexiva y estar también dirigida a establecer las condiciones afectivas, económicas, sociales y culturales en las que se encuentran las personas menores de edad y sus familias, garantizando una verificación integral del goce de sus derechos. (...)."

Hallazgo 06. En el 100% de los casos revisados de presunta vulneración de derechos no se evidencia acto administrativo alguno mediante el cual se informe o se notifique al interesado, solicitante o denunciante, el trámite o el estado de su solicitud o denuncia, como tampoco se encuentra el acto administrativo que ponga fin a la actuación administrativa y se dé trámite de archivo, con lo cual se vulneran los derechos de las personas ante las autoridades contraviniendo el artículo 5° numeral Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 41 numerales 7, 27 y el parágrafo de la Ley 1098 de 2006.

Revisados veintinueve (29) expedientes PARD de los años 2023 y 2024, en los cuales se verificaron las distintas actuaciones administrativas por parte de la Comisaría de Familia durante este período, para garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes, se encontró lo siguiente:

Hallazgo 07. En los 29 Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD se evidenció que la verificación de la garantía de los derechos frente a la presunta vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes – NNA, la realiza únicamente el profesional en psicología, tal como se evidencia en los autos de trámite y en los informes del estado de salud psicológica presentados por el profesional en psicología, ya que no hay informes en los expedientes que muestren la participación activa del equipo interdisciplinario como tal, en la verificación de la garantía de los derechos; incumpliendo así lo preceptuado en el Artículo 52 de la Ley 1098/2006 Código de Infancia y Adolescencia modificado por el Artículo 1 de la Ley 1878/2018.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Hallazgo 08: Se verificó que la Autoridad Administrativa, no cumple con los términos para realizar la verificación de garantía de derechos presuntamente vulnerados a niños, niñas y adolescentes – NNA infringiendo así, el Artículo 52 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1878/2018, que en el PARÁGRAFO 2º establece: “(...) La verificación de derechos deberá realizarse de manera inmediata, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la Autoridad Administrativa (...)”; lo que conlleva a la dilación de la investigación dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD de conformidad con los términos de los Artículos 99 y siguientes de la Ley 1098 modificado por la Ley 1878/2018, tal como se observa en estos cuatro casos:

Tabla 4. Relación de PARD con verificación de vulneración de derechos extemporánea

No.	Rad. No. Expediente	Actuaciones procesales en Comisaría de Familia	Fecha Denuncia/ solicitud	Fecha atención verificación n derechos	Mora en la atención /días
1	006/2023	Caso denunciado por un familiar 28/12/2022 en Comisaría de Familia. Hospital de Caldas reporta atención hospitalaria a la menor de 1 año 17/03/2023. Auto inicia investigación - toma medidas provisionales 17/03/2023. Informe verificación de derechos 15/03/2023 y 21/03/2023. Solicita cupo ICBF 17/03/2023 hogar de paso. Boleta de ingreso hogar de paso 21/03/2023. Solicitud de custodia de la tía paterna de la menor 21/03/2023 sin firmar. Boleta de ingreso hogar sustituto Presencia Colombo -suiza 11/04/2023. Reintegro de la menor de edad a su familia 06/07/2023 custodia a bisabuela y prima paterna. Resolución fallo 2846 06/07/2023 PARD.	28/12/2022	15/03/2023	77
2	014/2023	Reporte al ICBF por Hospital La Maria 09/05/2023. ICBF SIM No. 1763018123 15/05/2023. Hospital de Caldas reporta 15/06/2023. Hospital de Caldas requiere a Comisaría para que informe acciones en caso de la menor de edad. Visita domiciliaria 12/07/2023. Comisaria convoca reunión 18/07/2023 entidades han atendido caso. Auto inicia investigación 19/07/2023. Resolución fallo 210 16/02/2024.	15/05/2023	12/07/2023	58
3	023/2023	ICBF SIM No. 1763735394 24/08/2023. Auto apertura investigación PARD 27/10/2023. Auto trámite garantía de derechos 27/10/2023. Orden de protección del 31/10/2023. Solicita valoración medicina legal 31/10/2024. Denuncia penal Fiscalía 25/08/2023 solicita Valoración medicina legal 22/08/2023 e informe del 14/08/2023.	24/08/2023	27/10/2023	64



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

No.	Rad. No. Expediente	Actuaciones procesales en Comisaría de Familia	Fecha Denuncia/solicitud	Fecha atención verificación derechos	Mora en la atención /días
4	029/2023	Solicitud de la madre cupo ciudad don Bosco 11/07/2023. Auto de apertura investigación PARD 19/12/2023. Solicita cupo ICBF 21/12/2023. Informe garantía derechos valoración psicológica 21/12/2023. Fiscalía General de la Nación - Sistema de responsabilidad penal para adolescentes informa aprensión del menor SPOA 050016001250202400008 Lesiones personales 11/01/20245. Solicita ingreso centro Programa Centro de Emergencia Génesis 12/01/2024. Ingreso Escuela de Trabajo San José 22/01/2024.	11/07/2023	21/12/2023	163

Fuente: Construcción propia

adolescente esté ubicado en medio familiar y ya se hubiera superado la vulneración de derechos (...).”

Tabla 5. Relación de PARD sin evidencia de seguimiento

No.	Rad. No. Expediente/caja	Actuación	Observación
1	008/2023	Resolución fallo 6126 26/12/2023.	No se verifica en el expediente seguimiento al terminar el PARD
2	006/2023	Resolución fallo 2846 06/07/2023 PARD.	
3	010/2023	Resolución fallo 3537 17/08/2023.	
4	014/2023	Resolución fallo 210 16/02/2024.	
5	016/2023	Acta de fallo 024 12/01/2024.	
6	021/2023	Resolución fallo 015 10/01/2023.	
7	026/2023	Auto 022 09/01/2024 ordena cierre y archivo.	
8	012/2023	Resolución fallo 6046 19/12/2023.	
9	003/2023	Resolución fallo 4467 14/09/2023.	
10	004/2024	Resolución fallo 2040 26/06/2024	
11	003/2024	Resolución fallo 2111 04/07/2024.	

Fuente: Construcción propia

Hallazgo 09: De los once (11) procesos PARD con resolución de fallo relacionados en la tabla subsiguiente, no hay evidencia en los expedientes, que la Autoridad Administrativa, haya hecho seguimiento alguno, a cualquiera de estos casos atendidos y fallados, con lo cual incumple el Artículo 103 Ley 1098/2006 modificado por el Artículo 6 de la Ley 1878/2018, el cual ordena que “ (...)la autoridad administrativa deberá hacer seguimiento por un término que no exceda seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del fallo, término en el cual determinará si procede el cierre del proceso cuando el niño, niña o adolescente esté ubicado en medio familiar y ya se hubiera superado la vulneración de derechos (...)”



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Hallazgo 10: Los procesos PARD de 2023 de la tabla contigua, han superado el término de 6 meses para fallar, en tanto que, algunos de 2024, aunque estuvieran en trámite, están próximos a superar este término establecido en el Artículo 100 de la Ley 1098/2006 modificado por la Ley 1878/2018 el cual señala el trámite: "(...) *En todo caso, la definición de la situación jurídica deberá resolverse declarando en vulneración de derechos o adoptabilidad al niño, niña y adolescente, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del conocimiento de la presunta amenaza o vulneración de los derechos del menor de edad, término que será improrrogable y no podrá extenderse ni por actuación de autoridad administrativa o judicial.* (...) **PARÁGRAFO 4o.** *El incumplimiento de los términos para la tramitación y decisión del proceso administrativo de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades administrativas y judiciales será causal de falta gravísima (...)*"

Tabla 6. Relación de PARD sin resolución de cierre o fallo

No.	Rad. No. Expediente	Fecha Auto inicia investigación PARD	Fecha de la última actuación	Observación
1	018/2023	25/08/2023	25/08/2023	Expedientes sin resolución de cierre o fallo, sin más impulso procesal
2	023/2023	27/10/2023	14/08/2023	
3	005/2023	6/03/2023	17/03/2023	
4	025/2023	15/12/2023	20/12/2023	
5	027/2023	19/12/2023	19/12/2023	
6	028/2023	19/12/2023	13/03/2024	
7	006/2024	12/02/2024	27/02/2024	
8	007/2024	31/05/2024	26/06/2024	
9	006/2024	12/02/2024	27/02/2024	

Fuente: Construcción propia

2. Procesos de Violencia en el Contexto Familiar

En el marco de la auditoría se revisaron ciento cincuenta (150) procesos de Violencia en el Contexto Familiar recibidos en la Comisaría de Familia de Caldas, Antioquia durante 2023 y lo que va corrido del año 2024, la muestra examinada evidenció lo siguiente:

Hallazgo 11: En doce (12) procesos de violencia en el contexto familiar se observó, la expedición de la Resolución de falló o cierre, sin embargo, en cinco (5) casos no se evidencia el trámite de la notificación, vulnerando el principio de publicidad y el debido proceso de los actos administrativos (Artículo 29 C.P.) tal como lo establece el Artículo 16 de la Ley 294/96: "(...) modificado por el artículo 10 de la Ley 575 de 2000. La resolución o sentencia se dictará al finalizar la audiencia y será notificada a las partes en estrados. Se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento. Si alguna de las partes estuviere ausente, se le comunicará la decisión mediante aviso, telegrama o por cualquier



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

otro medio idóneo. De la actuación se dejará constancia en acta, de la cual se entregará copia a cada una de las partes. Parágrafo. En todas las etapas del proceso, el Comisario contará con la asistencia del equipo interdisciplinario de la Institución (...)" **Subrayado fuera de texto.**

Tabla 7. Relación de procesos de violencia sin notificación

No.	Rad. No. Expediente/caja	Última actuación de Comisaría de Familia
1	177/2023 C-01	Resolución 002 04/01/2024 resuelve inv. Violencia contexto familiar, sin notificación.
2	180/2023 C-01	Resolución 004 04/01/2024 resuelve inv. Violencia contexto familiar, con notificación.
3	184/2023 C-01	Resolución 003 04/01/2024 resuelve inv. Violencia contexto familiar, sin notificación.
4	186/2023 C-01	Resolución 035 15/01/2024 resuelve inv. Violencia contexto familiar, sin notificación.
5	187/2023 C-01	Resolución 042 17/01/2024 resuelve inv. Violencia contexto familiar, con notificación.
6	188/2023 C-01	Resolución 042 17/01/2024 resuelve inv. Violencia contexto familiar, con notificación.
7	189/2023 C-01	Resolución 097 22/01/2024 resuelve inv. Violencia contexto familiar, sin notificación.
8	190/2023 C-01	Resolución 097 22/01/2024 resuelve inv. Violencia contexto familiar, sin notificación.
9	088/2023 C-01	Resolución 1087 24/04/2024 resuelve inv. Violencia contexto familiar, notificación Estrados
10	166/2023 C-01	Resolución 658 13/03/2024 resuelve inv. Violencia en el contexto familiar. Faltan las demás piezas del expediente administrativo.
11	198/2023 C-01	Resolución 472 01/03/2024 resuelve inv. Violencia en el contexto familiar. Faltan las demás piezas del expediente administrativo.
12	199/2023 C-01	Resolución 473 01/03/2024 resuelve inv. Violencia en el contexto familiar. Faltan las demás piezas del expediente administrativo.

Fuente: Elaboración propia

Hallazgo 12: En los 27 procesos de violencia en el contexto familiar que se relacionan en tabla contigua, se evidencian las actuaciones desplegadas por la Autoridad Administrativa, tales como el impulso procesal, en los cuales se encontró que a la fecha de la auditoría no contaban con Resolución de fallo-cierre, ni se evidenció la realización de otra actuación, con lo cual se podría incurrir en el incumplimiento del Artículo 16 de la Ley 294/96 modificado por el Artículo 10 de la Ley 575/00.

Tabla 8. Relación de procesos sin fallo o cierre

No.	Rad. No Expediente/Caja	Actuaciones procesales en Comisaría de Familia
1	195/2023 C-01	Recepción de denuncia 25/08/2023, emite orden protección provisional 25/04/2023, Diligencia de descargos denunciado 06/02/2024, No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
2	279/2023 C-01	Recepción de denuncia 26/10/2023, emite orden protección provisional 26/10/2023. Diligencia de descargos 17/11/2023. Constancia secretarial 11/09/2024 seguimiento VIF no desea continuar proceso. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).



Alcaldía de
Caldas



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

No.	Rad. No Expediente/Caja	Actuaciones procesales en Comisaría de Familia
3	325/2023 C-01	Recepción de denuncia 11/12/2023, emite orden protección provisional 11/12/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
4	326/2023 C-01	Recepción de denuncia 11/12/2023, emite orden protección provisional 11/12/2023. Diligencia de descargos 18/12/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
5	328/2023 C-01	Recepción de denuncia 13/12/2023, emite orden protección provisional y solicita valoración medicina legal 13/12/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
6	329/2023 C-01	Recepción de denuncia 15/12/2023, emite orden protección provisional 15/12/2023. Diligencia de descargos 18/12/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
7	330/2023 C-01	Recepción de denuncia 15/12/2023, emite orden protección provisional 15/12/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
8	331/2023 C-01	Recepción de denuncia 15/12/2023, emite orden protección provisional 15/12/2023. Diligencia de descargos 03/01/2024. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
9	332/2023 C-01	Recepción de denuncia 15/12/2023, emite orden protección provisional 15/12/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
10	333/2023 C-01	Recepción de denuncia 18/12/2023, emite orden protección provisional, solicita valoración medicina legal 18/12/2023. Diligencia de descargos 15/01/2024. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
11	336/2023 C-01	Recepción de denuncia 21/12/2023, emite orden protección provisional 21/12/2023, Diligencia de descargos 02/01/2024. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
12	337/2023 C-01	Recepción de denuncia 22/12/2023, emite orden protección provisional 22/12/2023 No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
13	338/2023 C-01	Recepción de denuncia 22/12/2023, emite orden protección provisional 22/12/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
14	339/2023 C-01	Recepción de denuncia 26/12/2023, emite orden protección provisional 26/12/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
15	341/2023 C-01	Recepción de denuncia 26/12/2023, emite orden protección provisional 26/12/2023 No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
16	342/2023 C-01	Recepción de denuncia 26/12/2023, emite orden protección provisional 26/12/2023. Diligencia de descargos 17/01/2024. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
17	343/2023 C-01	Recepción de denuncia 26/12/2023, emite orden protección provisional 26/12/2023. Diligencia de descargos 01/03/2024. Reincidencia. No tiene resolución de Fallo -cierre. (Art. 16 Ley 294/96).
18	298/2023 C-01	Recepción de denuncia 15/11/2023, emite orden protección provisional, solicita valoración medicina legal 15/11/2023. Diligencia de descargos 01/12/2023. Denuncia Penal por lesiones personales. No tiene resolución de Fallo -cierre.
19	240/2023 C-01	Recepción de denuncia 19/09/2023. Emite orden protección provisional 19/09/2023. Diligencia de descargos 04/10/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre.
20	241/2023 C-01	Recepción de denuncia 20/09/2023. Emite orden protección provisional 20/09/2023. Diligencia declaración testigo 11/10/2023. Diligencia de descargos 12/12/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre.
21	243/2023 C-01	Recepción de denuncia 22/09/2023. Emite orden protección provisional 22/09/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre.
22	244/2023 C-01	Recepción de denuncia 22/09/2023. Emite orden protección provisional 22/09/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

No.	Rad. No Expediente/Caja	Actuaciones procesales en Comisaría de Familia
23	245/2023 C-01	Recepción de denuncia 25/09/2023. Emite orden protección provisional 25/09/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre.
24	246/2023 C-01	Recepción de denuncia 25/09/2023. Emite orden protección provisional 25/09/2023. Diligencia de descargo 13/10/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre.
25	247/2023 C-01	Recepción de denuncia 25/09/2023. Emite orden protección provisional, solicita valoración medicina legal 25/09/2023. Diligencia de descargo 13/10/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre.
26	248/2023 C-01	Recepción de denuncia 25/09/2023. Emite orden protección provisional 25/09/2023. No tiene resolución de Fallo -cierre.
27	249/2023 C-01	Recepción de denuncia 25/09/2023. Emite orden protección provisional 25/09/2023 No tiene resolución de Fallo -cierre.

Fuente: Desarrollo Propio

Hallazgo 13: De los 150 procesos por violencia en el contexto familiar, se encontró que cinco (5) procesos fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, tres (3) por parte de las víctimas y sólo dos (2) por parte de la Autoridad Administrativa, lo cual constituye una omisión o incumplimiento a las funciones de la Autoridad Administrativa, toda vez, que la Ley 294 de 1996 en el Artículo 5 modificado por el artículo 60 de la Ley 2197 de 2022 señala las Medidas de Protección de Violencia Intrafamiliar que tal como se lee en el Parágrafo 3º ordena: "(...) La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos (...)", ver expedientes en la siguiente tabla:

Tabla 9. Relación de procesos con compulsas de copias a la Fiscalía

No.	Rad. No. Expediente/caja	Actuaciones procesales en Comisaría de Familia
1	299/2023 C-01	Recepción de denuncia 17/11/2023, emite orden protección provisional 17/11/2023. Fiscalía ordena restablecer derechos de las víctimas oficio 364 de noviembre de 2023, no se observa en expediente gestión de Comisaría según solicitud de Fiscalía 45 días de incapacidad) Constancia secretarial 10/09/2024 seguimiento VIF indica que no contesta. No tiene resolución de Fallo. (Art. 16 Ley 294/96).
2	086/2024 C-01	Denuncia penal 18/09/2023 interpuesta por la víctima en fiscalía. En Comisaría recepción de denuncia 22/03/2024. Emite orden protección provisional 22/03/2024,
3	087/2024 C-01	Recepción de denuncia 01/04/2024. Emite orden protección provisional 01/04/2024. Diligencia descargos 19/04/2024. Solicita reconocimiento médico legista 20/05/2024 Compulsa copias a Fiscalía 20/05/2024.
4	102/2024 C-01	Recepción de denuncia 19/04/2024. Emite orden protección provisional 19/04/2024. Víctima interpuso denuncia por V.I. Fiscalía 19/04/2024
5	056/2023 C-01	Recepción de denuncia 29/02/2024. Emite orden protección provisional 29/02/2024. Pone en conocimiento de la Fiscalía 29/02/2024. Descargos del denunciado 15/03/2024.

Página 18 de 24



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Fuente: Desarrollo Propio

3. Audiencias de Conciliación para Fijación de Cuota Alimentaria, Regulación de Visitas y Cuidados Personal de los Menores de Edad

Durante la ejecución de la auditoría del proceso de conciliación de la Comisaría de Familia de Caldas, se revisaron setenta y seis (76) solicitudes de conciliación de los años 2023 y 2024 para fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y cuidados personales en los cuales se encontró:

Hallazgo 14: Se evidenció que en diecinueve (19) de cuarenta y nueve (49) solicitudes de audiencia de conciliación para fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y cuidados personal (Ley 2126 de 2021), la respuesta de la Autoridad Administrativa fue tardía, por ser superior a tres (3) meses, incumpliendo el término estatuido en el Artículo 60 de la Ley 2220 de 2022: "(...) TÉRMINO PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. La audiencia de conciliación deberá intentarse en el menor tiempo posible y podrá suspenderse y reanudarse cuantas veces sea necesario a petición de las partes de mutuo acuerdo. En todo caso, la conciliación extrajudicial en derecho tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud (...)".

Lo anterior, además de contravenir la normativa existente, vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (a la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación Artículo 44 Constitución Política), toda vez, que la tardanza en la atención implica en muchos casos, que los NNA estén privados del goce efectivo de estos derechos hasta tanto los padres concilien o la Comisaría de Familia fije cuota alimentaria, regule visitas u otorgue custodia de manera provisional.

Tabla. 10 relación de Audiencias de conciliación en Comisaría de Familia 2023-2024 atendidas por fuera de los tres meses (90 días) después de recibida la solicitud.

No.	Rad. No. Expediente/caja	Fecha solicitud o fijación audiencia	Fecha audiencia	Tiempo atención/días	Mora atención/días
1	130/2023	21/06/2023	10/11/2023	142	52
2	131/2023	28/06/2023	15/11/2023	140	50
3	132/2023	28/06/2023	14/11/2023	139	49
4	133/2023	24/06/2023	14/11/2023	143	53
5	035/2024	23/08/2023	6/04/2024	227	137
6	038/2024	11/12/2023	6/04/2024	117	27
7	039/2024	1/09/2023	6/04/2024	218	128

Página 19 de 24



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

No.	Rad. No. Expediente/caja	Fecha solicitud o fijación audiencia	Fecha audiencia	Tiempo atención/días	Mora atención/días
8	043/2024	6/09/2023	6/04/2024	213	123
9	044/2024	8/11/2023	6/04/2024	150	60
10	048/2024	14/11/2023	6/04/2024	144	54
11	049/2024	14/11/2023	6/04/2024	144	54
12	053/2024	17/11/2023	6/04/2024	141	51
13	059/2024	21/09/2023	6/04/2024	198	108
14	073/2024	14/02/2023	6/04/2024	417	327
15	074/2024	5/02/2023	6/04/2024	426	336
16	140/2024	5/03/2024	1/08/2024	149	59
17	040/2024	7/11/2023	9/04/2024	154	64
18	056/2024	18/10/2023	23/04/2024	188	98
19	060/2024	22/11/2023	30/04/2024	160	70

Fuente: Propia

De la tabla precedente se colige, ocho (8) de estas solicitudes fueron atendidas con una dilación igual o superior a sesenta (60) días, es decir, dos (2) meses o más por fuera de los términos legales y dos (2) solicitudes de conciliación fueron atendidas con 327 y 336 días de diferencia entre la solicitud y la audiencia, un término casi de un año sin gestión por parte de la Autoridad Administrativa, por tanto, solicitantes y/o afectados sin obtención de respuesta.

Hallazgo 15. Revisadas las historias laborales de los profesionales contratados para prestar los servicios relacionados con las actividades que debe desarrollar el equipo interdisciplinario de que trata la Ley 2126 de 2021 se encontró que la mayoría de profesionales carecían de competencias conforme lo definen los Artículos 8 y 9 de la ley en comento, si bien, las competencias definidas aplican para personal de planta de cargos, la finalidad de la norma es que la atención a los NNA la realicen profesionales con las competencias de formación y experiencia cualquiera sea su tipo de vinculación.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Tabla 11. competencias requeridas y revisadas del equipo interdisciplinario

Competencias requeridas	Experiencia profesional 2023	Experiencia Profesional 2024
<p>Artículo 8 y 9 Ley 2126</p> <p>Equipo interdisciplinario</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Abogado (a) con función de Secretario de Despacho. ✓ Psicólogo (a) ✓ Trabajador (a) Social o Profesional en Desarrollo Familiar <p>Requisitos: "1. Tarjeta profesional vigente, en los casos que sea posible acreditarla por la naturaleza de la profesión. 2. Acreditar experiencia relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes" Parágrafo 1o. Las entidades territoriales establecerán los perfiles del equipo interdisciplinario"</p>	<p>De 6 hojas de vida revisadas. Ninguna cumplía el requisito de experiencia al momento de la primera contratación, la experiencia que se relaciona para los próximos contratos fue la adquirida en la Comisaría de Familia de Caldas.</p>	<p>De 6 hojas de vida revisadas.</p> <p>Cumplen el requisito de experiencia dos (2) de las seis (6):</p> <p>1 abogado. 1 trabajadora Social.</p>

Fuente: Desarrollo Propio

Hallazgo 16. En el proceso auditor se revisó el contenido de algunas series documentales "Autos de Trámite" de las vigencias 2023 y 2024 encontrando que los documentos de solicitudes de atención de posibles hechos de vulneración de derechos de NNA tienen escritura sobre el documento, incumpliendo lo establecido en el artículo 6.1.1.1 del Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la Nación con relación a los atributos de integridad, autenticidad, fiabilidad que se deben mantener en los documentos de la Entidad.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Imagen 01. Comunicación oficial



Fuente: carpeta autos de tramite 2023 Comisaría de Familia

Consideración de la Oficina de control Interno frente a lo argumentado por el auditado:

Revisado el pronunciamiento emitido por la Comisaría de Familia del Municipio de Caldas Antioquia, mediante oficio con Radicado No. 2024-003229 del 20/11/2024, frente a cada uno de los hallazgos del informe preliminar de la auditoría realizada a la gestión de los procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD, de Violencia en el contexto familiar y Conciliaciones de la Comisaría de Familia, la oficina de Control Interno decide MANTENER LOS HALLAZGOS toda vez, que los argumentos de la autoridad administrativa auditada, no presentan justificación jurídica capaz de enervarlos.

RECOMENDACIONES:

1. Fortalecer la planta de cargos de la Comisaría de Familia creando los cargos señalados en el Artículo 8º de la Ley 2126 de 2021 el cual establece: "(...) El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo (...)", de manera que la relación laboral genere mayor sentido de pertenencia y que haya continuidad en



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

los procesos dada la población y la problemática que se atiende, lo anterior, teniendo en cuenta la aprobación de la estampilla “Justicia Familiar” que fortalece el presupuesto de la dependencia.

2. Dar cumplimiento al tiempo de respuesta en la atención a las peticiones y/o solicitudes de apoyo social de la población, toda vez, que se evidenció omisión en el tiempo asignado legalmente para la respuestas y/o atención integral a las solicitudes de asesoría, apoyo, protección por violencia en el contexto familiar, procesos administrativos de restablecimiento de derechos - PARD de los NNA y solicitudes de conciliación para la regulación de vistas, cuota alimentaria, custodia y cuidado personal de los NNA.
3. Observar en los diferentes procesos de competencia de la Comisaría de Familia, el debido proceso administrativo, procurando cada una de las etapas procesales, garantizando a las partes el derecho de defensa y contradicción, así como la publicidad y debida notificación de las actuaciones y decisiones, evitando que opere en los procesos la inacción, omisión o dilación administrativa.
4. Revisar el contenido de las resoluciones y/o actos administrativos que se expidan en la Comisaría de Familia, con el fin de evitar errores en los nombres, en el objeto de los mismos, en el articulado y que contengan las firmas y fechas requeridas dado los términos que se deben seguir en el proceso y para que se cumplan los requisitos en la expedición de los actos administrativos.
5. Documentar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG del Municipio de Caldas de manera que se normalice las actuaciones dentro del mismo, dando cumplimiento a cada una de las etapas requeridas dentro del proceso legal de atención de los NNA que requieren atención de la Autoridad Administrativa.
6. Contar con registros digitales de radicación, actuaciones y estado de los procesos de manera que se tenga información real y actualizada del número de solicitudes, numero de procesos, número de solicitudes archivadas, tiempos de vencimiento, entre otros.
7. Dar trámite a las solicitudes de garantía de derechos de NNA bajo los parámetros de la premisa normativa de verificación inmediata de la vulneración, inobservancia y/o amenaza de los derechos de los NNA, ya que no es procedente tramitar estas solicitudes y denuncias dentro de términos de que trata la Ley 1755 de 2015 y que se gestionan por medio del sistema de información PQRSF, ya que los tiempos de los derechos de petición (15 días hábiles) superan los términos de Ley para la atención inmediata de NNA que requieren verificación de derechos por presuntas vulneraciones.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

8. Radicar todas las solicitudes y denuncias que llegan a los correos electrónicos de la Comisaría de Familia de los cuales hace relación el Artículo 4.2.6. del Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la Nación "Comunicaciones oficiales recibidas. Las comunicaciones que ingresen a la Entidad por cualquier canal o a través de los correos electrónicos institucionales de los servidores públicos o contratistas, conforme a las series y subseries registradas en las Tablas de Retención Documental, deben ser remitidas a la Ventanilla Única o sede electrónica para ser radicadas junto con sus anexos, verificando que la comunicación cuente con los datos de contacto para dar respuesta o notificación".

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

La Comisaría de Familia adolece de una adecuada estructuración y/o implementación de los procesos, procedimientos y protocolos de atención, así como también carece de un correcto sistema de recepción, administración y conservación de la información recibida y generada, que posibiliten dar cuenta del agotamiento de cada una de las etapas administrativas de los diferentes procesos misionales que por competencia legal debe conocer y resolver de fondo.

Lo anterior, soportado en los vacíos de información, gestión y trámite oportuno en los autos de solicitudes recibidas, en la observancia del debido proceso administrativo de restablecimiento de derechos – PARD, en los procesos de violencia en el contexto familiar y en las solicitudes de conciliación.

Se concluye que los procesos auditados no cuentan con controles efectivos para los riesgos identificados, de manera, que se garantice el debido proceso en las actuaciones administrativas, dado que se evidenció que muchas de sus actuaciones son tardías, omisivas o no responden de manera integral a la solución de las diversas problemáticas conllevando a la no prevención y restablecimiento de los derechos vulnerados de la población.

Para constancia se firma en Caldas (Antioquia), a los 28 días del mes de noviembre del año 2024.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
HILDA JANED VÉLEZ TORRES	Auditor Interno	
BEATRIZ ELENA CORREA HENAO	Auditor Interno	
CARLOS MARIO HENAO VÉLEZ	Jefe Oficina de Control Interno	